



BOLETÍN INFORMATIVO Nº 22

Secretaría General
Dirección de Normativa

OCTUBRE 2021

Redactado por Macarena Cubillos y Francisca Molina

SE PUBLICA REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL

La reforma constitucional de diciembre de 2019 dispuso que le corresponderá a la Convención Constitucional definir el reglamento para su funcionamiento en la redacción de una nueva Constitución.

Luego de un extenso debate, el pleno de la Convención Constitucional aprobó el mencionado reglamento, el cual fue publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de octubre de 2021, y tiene por objeto establecer los principios, la organización, el funcionamiento y las reglas de procedimiento de la Convención Constitucional. Dicho cuerpo normativo, contempla, entre otras, las siguientes materias:

1. Principios rectores del reglamento

Se establecen 27 principios que deben respetar, guiar y aplicar los convencionales constituyentes y el reglamento, a saber: Preminencia de los derechos humanos; igualdad y prohibición de discriminación; enfoque de género y perspectiva feminista; Plurinacionalidad; Interculturalidad; Descentralización; Equidad territorial; Plurilingüismo e igualdad lingüística; Participación popular incidente; Participación incidente de pueblos indígenas y Consulta indígena; Probidad y ética; Enfoque de cuidados; Principio de respeto y cuidado de la naturaleza y aplicación de un enfoque ecológico; Eficacia; Enfoque de niñez y adolescencia; Inclusivo; Enfoque de culturas, patrimonio y arte; Publicidad y transparencia; Economía y cuidado de los recursos públicos; Principio de interpretación pro persona; Pluralismo; Tolerancia; Deliberación informada; Lenguaje Claro e Inclusivo; Trazabilidad; Perspectiva socio ecológica.





2. Derechos y deberes de los convencionales constituyentes, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo

En caso de vacancia en el cargo, se establece que se proveerán de la siguiente forma, según corresponda:

- Con la persona del mismo género que señale el partido político al que pertenecía el o la convencional que produjo la vacante al momento de ser elegido.
- Los y las convencionales elegidas como independientes y que hubieren postulado integrando una lista en conjunto con uno o más partidos políticos, serán reemplazados por la persona del mismo género que señale el partido indicado por el o la convencional constituyente al momento de presentar su declaración de candidatura.
- Los y las convencionales elegidas como independientes que hubieren postulado integrando una lista de independientes serán reemplazados por la persona del mismo género que haya obtenido la siguiente más alta mayoría de la misma lista.
- Los y las convencionales de escaños reservados serán reemplazados por la persona designada como su candidatura paritaria alternativa, al momento de presentar su declaración de candidatura.

3. Reglas de funcionamiento

El artículo 61 del Reglamento establece la instalación de 7 comisiones temáticas, cuya finalidad es estudiar, deliberar y aprobar propuestas de normas constitucionales y disposiciones transitorias que sean sometidas para su discusión y aprobación del pleno. Se establecen además respecto a cada una de las comisiones los temas mínimos a tratar, el número de integrantes respecto de cada una de ellos, la forma de funcionamiento de las mismas, entre otras especificaciones.

Las Comisiones que se establecen son las siguientes:

- 3.1.** Comisión sobre sistema político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.
- 3.2.** Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía
- 3.3.** Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal.
- 3.4.** Comisión sobre Derechos Fundamentales
- 3.5.** Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico
- 3.6.** Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional
- 3.7.** Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio.



Las comisiones y subcomisiones temáticas deberán abrir un plazo ajustado al cronograma que establezca cada comisión para recibir la participación popular, de los pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente y de niños, niñas y adolescentes sobre los asuntos y temas que cada comisión esté conociendo.

Complementariamente, cada comisión temática, junto a la presentación de sus propuestas normativas al Pleno de la Convención, deberá acompañar un informe que incluya el proceso de discusión sobre implementación de los enfoques de derechos humanos, género, inclusión, plurinacionalidad, socioecológico y descentralización, y aquellas duplicaciones y divergencias que pudieren mantenerse entre comisiones. La propuesta de norma constitucional aprobada por la respectiva comisión será comunicada al Pleno mediante un informe, y se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 91 y siguientes del Reglamento, requiriéndose para su aprobación 2/3 de los y las convencionales en ejercicio.

En caso de que una propuesta no alcance el quorum necesario para su aprobación, pero fuere votada favorablemente por la mayoría de los convencionales presentes, la Presidencia de la Convención devolverá la propuesta a la comisión respectiva y establecerá un plazo perentorio para la formulación de indicaciones. Recibidas las indicaciones, estas serán debatidas y votadas en la comisión, en sesión especialmente citada al efecto en el plazo más breve posible.



Finalizado el debate, la comisión elaborará una segunda propuesta de norma constitucional, sobre la base de las indicaciones recibidas o de las precisiones acordadas en la misma sesión. La nueva propuesta deberá constar en un informe que será remitido directamente a la Mesa Directiva para su publicación e incorporación a la Tabla del Pleno y la Orden del Día. Si la nueva propuesta no obtuviera el voto favorable de dos tercios de las y los convencionales en ejercicio, se entenderá definitivamente rechazada, con la sola excepción de aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento específico correspondiente para ser sometidas a plebiscito dirimente.

¿Quieres conocer el texto completo del Reglamento?
Haz click en el siguiente link:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2021/10/13/43076/01/2024421.pdf>

